



INSTANCIA PARA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO ¹

POR FAVOR, CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO CON LETRA LEGIBLE Y EN MAYÚSCULAS

1 SOLICITANTE			<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/> Administración pública
Nombre y apellidos/Razón social:				DNI/CIF/Pasaporte:	
Correo electrónico:			Teléfono:		
Domicilio:				C.P.:	
Municipio:		Provincia:		País:	

2 REPRESENTANTE (Adjuntar acreditación)			<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/> Administración pública
Nombre y apellidos/Razón social:				DNI/CIF/Pasaporte:	
Correo electrónico:			Teléfono:		
Domicilio:				C.P.:	
Municipio:		Provincia:		País:	

3 ZONA DE EXTRACCIÓN					
NOMBRE DEL CAUCE:					
PARAJE:			LOCALIDAD:		
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		
DATOS CATASTRALES:		COORDENADAS GPS:			
PARCELA:		<input type="checkbox"/> ETRS89 UTM-30		X: Y:	
POLÍGONO:		<input type="checkbox"/> ETRS89 UTM-31		X: Y:	
Emplazamiento de las instalaciones de clasificación y acopio:					
Red de carreteras:					
Acceso a la zona de extracción: Ctra.: P.K.:					
Salida de la zona de extracción: Ctra.: P.K.:					
Volumen a extraer (m ³):.....		Plazo solicitado de extracción (meses):.....		Medios de extracción:	
				<input type="checkbox"/> Manual	
				<input type="checkbox"/> Mecánico. Tipo maquinaria:	
Tipo de vehículos para el transporte:					

4 DESTINO DE LOS ÁRIDOS					
<input type="checkbox"/> USOS PROPIOS. OBRA:					
<input type="checkbox"/> VENTA (Tarifas en €/m ³): <input type="checkbox"/> Mezcla: <input type="checkbox"/> Grava: <input type="checkbox"/> Gravilla: <input type="checkbox"/> Garbancillo: <input type="checkbox"/> Arena:					
Lugar de carga de los vehículos, a estos efectos:					

¹ La regulación se encuentra en el artículo 76 del RD 849/1986, de 11 de septiembre, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).



5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE (preferiblemente en soporte informático y formato Pdf firmado electrónicamente)

- Si $V > 20.000 \text{ m}^3$: Proyecto suscrito por técnico competente.
- Si $500 < V < 20.000 \text{ m}^3$:
- Memoria descriptiva de la extracción.
 - Plano de situación de la gravera
 - Plano topográfico de la gravera
 - Perfiles transversales acotados del cauce, en los que se observe la extracción a realizar.
 - Hoja de cubicación (en función de los perfiles anteriores).
- Si $V < 500 \text{ m}^3$:
- Croquis de localización de la gravera
 - Croquis acotado de la gravera

6 AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS TERRENOS

Autorizo al personal de la Confederación Hidrográfica del Ebro y demás empleados públicos y autoridades competentes a acceder a los terrenos de empleo de los áridos y al de emplazamiento, en su caso, de las instalaciones de clasificación y acopio, con el fin de poder llevar a cabo las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas, para lo cual se les facilitaran cuantos datos requieran al efecto.

En, a de de 20....

El solicitante (o representante legal si el solicitante es una persona jurídica)

Fdo: NIF/CIF/Pasaporte:

La tramitación administrativa de la presente solicitud conlleva la emisión de informes técnicos cuya elaboración (en virtud de lo establecido en el Decreto 140/1960, de 4 de febrero, convalidado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y la Ley 25/1998, de 13 de julio), **devengará una tasa por emisión de informes que deberá ser abonada por el solicitante**. En el citado Decreto se establecen las bases impositivas así como los tipos de gravámenes. Estas cuantías son anualmente actualizadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Según lo establecido en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (T.R.L.A., RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio), la ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes del Dominio Público Hidráulico **devengarán a favor del Organismo de Cuenca una tasa denominada canon de utilización de bienes del Dominio Público Hidráulico** con carácter anual, y destinado a la protección y mejora de dicho dominio. Por lo tanto, la extracción quedará sujeta al pago de un canon cuya base imponible queda determinada por el valor de los materiales consumidos o la utilidad que reporte su aprovechamiento (art. 112.4.c TRLA), con un gravamen anual del 100% (art. 112.5 TRLA), estando el valor fijado en la Resolución de 26 de enero de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Ebro O.A., por la que se revisan los cánones de utilización de los bienes del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 30, de 4 de febrero de 2020), en **2,08 €/m³** en la actualidad.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Confederación Hidrográfica del Ebro para la finalidad para la que han sido remitidos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición al tratamiento de sus datos así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, 24-26, 50071 -Zaragoza- o en la dirección de correo electrónico dpd@chebro.es. Para consultar información adicional sobre Protección de Datos visite nuestra página web <http://www.chebro.es/privacidad>.

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre)

En caso contrario marque esta casilla.

No siendo sujeto obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (art. 14.2 Ley 39/2015), manifiesto mi preferencia a recibir notificaciones:

Por medios electrónicos (carpeta ciudadana) En papel

Presentación telemática de documentación: Disponible el Registro Electrónico Común (REC) en el [Punto de Acceso General de la AGE](#).

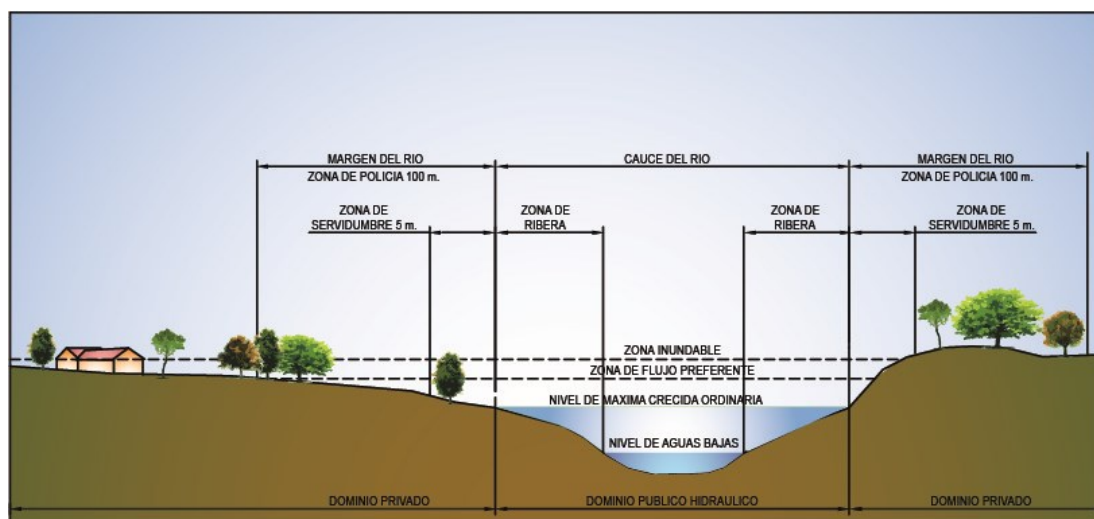
PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA DELIMITACIÓN ESPACIAL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA:

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento 849/1986 del 11 de abril de 1986, definen los bienes que integran el Dominio Público Hidráulico y su zona de policía:

- Constituyen el **Dominio Público Hidráulico**:
 - Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
 - Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas
 - Los lechos de los lagos y lagunas y de los embalses superficiales en cauces públicos
 - Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos
 - Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar
- **Cauce**: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua, es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.
- **Riberas**: Son las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas.
- **Márgenes**: son los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:
 - A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.
 - A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Se aporta, para completar la información reflejada anteriormente, el siguiente gráfico que representa varias de las definiciones y conceptos mencionados:



NOTA: Es posible consultar la delimitación del cauce público, zona de servidumbre y zona de policía incorporada a la cartografía de peligrosidad elaborada en cumplimiento del R.D. 903/2010 de 9 de julio, mediante la herramienta [SITEBRO](#).